



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI417/2013

**Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Clasificación como confidencial de parte de la información realizada por el Órgano Responsable, en relación a la solicitud de información formulada por la C. María Suárez.**

### Antecedentes

1. **Solicitud de Información.** El 12 de septiembre de 2013, María Suárez ingresó una solicitud de información a través del sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folios **UE/13/02239**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada
Información de la empleada del Instituto Federal Electoral la C. Guadalupe Ramírez López, Subdirectora de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa Central.
- Cuál es su sueldo mensual del periodo 2012 a la fecha
- Cuáles fueron los montos de los bonos electorales del periodo 2012 a la fecha
- Copia de su currículum

2. **Turno al órgano responsable.** El 13 de septiembre de 2013, la Unidad de Enlace (UE), turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.

3. **Respuesta del Órgano Responsable (DEA).** El 23 de septiembre de 2013, la DEA, dio respuesta a la solicitud antes señalada, a través del oficio DEA/0932/2013, con la información que se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEA	Tipo de Información
<ul style="list-style-type: none"><li>• Se envía relación que contiene sueldo bruto y neto mensual de los ejercicios 2012 y 2013, así como el bono bruto y neto de la jornada electoral del 2012 de la C. Guadalupe Ramírez López, información con la que se da respuesta a la solicitud.</li></ul>	<b>Pública</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Se envía versión original y pública del currículum vitae de la C. Guadalupe Ramírez López que integra el expediente personal, información que se clasifica como confidencial ya que contiene datos personales que identifican o hacen</li></ul>	<b>Confidencial</b>



CI417/2013

Respuesta de la DEA	Tipo de Información
---------------------	---------------------

identificable a una persona.

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

- 4. Ampliación de plazo.** El 04 de octubre de 2013 se notificó a la C. María Suárez a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la clasificación de **confidencialidad** de una parte de la información y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

### Considerandos

- I. Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de **confidencialidad** de una parte de la información hecha por el órgano responsable (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación como confidencial de parte de la información realizada por el OR (DEA), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación como **confidencial** de una parte de la información, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. María Suárez, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. Información Pública.** La DEA al dar respuesta, proporcionó como información **pública** la relación que contiene el sueldo mensual bruto y neto



## CI417/2013

de los ejercicios 2012 y 2013; así como el bono bruto y neto de la jornada electoral 2012, de la servidora pública solicitada.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1, del Reglamento.

### IV. Pronunciamiento de fondo. Información Confidencial

En relación con la clasificación formulada por el OR del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)".

La DEA al dar respuesta, señaló que el Currículum Vite de la servidora pública solicitada, contiene datos considerados como confidenciales, ya que se trata de información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Así las cosas, de la revisión hecha a la información señalada en el párrafo que antecede tras el cotejo de la versión original con la versión pública, se desprende lo siguiente:

- El OR, enviaron un informe en el que indicaron que la información señalada es **confidencial**, para lo cual adjuntó la versión original y pública correspondiente. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados por considerarlos como personales son los siguientes: fecha de nacimiento, Domicilio particular y correo electrónico particular.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### CI417/2013

- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.

Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley).

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

*"DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS."*

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** realizada por DEA; por tanto, los datos personales relativos a la fecha de nacimiento, Domicilio particular y correo electrónico particular, **deben ser testados** a efecto de que se ponga a disposición de la solicitante, sólo la **versión pública**. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 2, fracción V, del Reglamento.

Derivado de lo anterior, a continuación se pone a disposición de la solicitante, la información que a continuación se señala:

<b>Información</b>	La señalada en los considerandos III y IV de la presente resolución, esto es:  - La relación que contiene el sueldo mensual bruto y neto de los ejercicios 2012 y 2013; así como el bono bruto y neto de la jornada electoral 2012, -Currículum Vitae (en versión pública).
--------------------	--



## CI417/2013

<b>Tipo de Información</b>	En 3 fojas útiles.
<b>Modalidad de Entrega</b>	La modalidad de entrega elegida por la solicitante es por correo electrónico.
<b>Fundamento Legal</b>	De conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 63 de la Ley; 2, párrafo 1, fracción XVII; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III y V; 31, párrafo 1; 35, 36 párrafos 1 y 2; y 37 párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Se pone a disposición de la solicitante la información **pública** señalada en el considerando **III** de la presente resolución.

**Segundo.** Se confirma la clasificación como **confidencial** formulada por la DEA respecto de los datos personales contenidos en parte de la información solicitada, ello en términos de lo señalado en considerando **IV**.

**Tercero.** Se aprueba la **versión pública** de la información señalada en el resolutivo que antecede y se pone a disposición de la solicitante, en términos del considerando **IV** de la presente resolución.

**Cuarto.** Se hace del conocimiento de la C. María Suárez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva



**CI417/2013**

**Notifíquese** a la C. María Suárez, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de octubre de 2013.

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**  
Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García**  
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

**Lic. Naxhieli Torres García**  
Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información  
Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.